

**Res. N° 2997-2011.-** Autorizan a Financiera Edyficar el traslado de oficina especial ubicada en el departamento de Lambayeque **438843**

**Res. N° 2998-2011.-** Autorizan a Financiera Edyficar el cierre de oficina especial ubicada en el departamento de Tumbes **438844**

**Res. N° 2999-2011.-** Autorizan apertura de agencia de la Financiera Edyficar en el distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca **438844**

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**Ordenanza N° 000008.-** Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San José del Gobierno Regional del Callao **438844**

### GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

**Acuerdo N° 020-2011-RMDD/CR.-** Declaran en situación de emergencia sanitaria a la Región Madre de Dios, a fin de controlar el brote epidémico del Dengue y Malaria Severa y Complicada **438845**

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**Ordenanza N° 1504.-** Modifican el Plano de Zonificación del distrito de San Luis aprobado por Ordenanza N° 1082-MML **438846**

**Ordenanza N° 1505.-** Prorrogan vigencia del Plan de Desarrollo Metropolitano Lima - Callao 1990-2010 **438846**

**Res. N° 012-2011-MML-GDU-SPHU.-** Aprueban Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada de Lote Único, para Uso de Comercio Metropolitano, desarrollada sobre inmueble ubicado en la jurisdicción del cercado, provincia y departamento de Lima **438847**

### MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

**Acuerdo N° 008-2011-MDSMP.-** Aceptan donación destinada al cofinanciamiento de diversos proyectos de inversión **438848**

**D.A. N° 003-2011/MDSMP.-** Establecen plazo de vencimiento para el pago de Arbitrios Municipales del mes de enero de 2011 **438848**

**D.A. N° 004-2011/MDSMP.-** Actualizan conformación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC **438849**

**D.A. N° 005-2011/MDSMP.-** Prorrogan plazo de vencimiento de la Ordenanza N° 300-MDSMP **438849**

**D.A. N° 006-2011/MDSMP.-** Establecen fecha de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los meses de enero y febrero de 2011 **438850**

**D.A. N° 007-2011/MDSMP.-** Prorrogan plazo de vencimiento de la Ordenanza N° 306-MDSMP **438850**

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

**R.A. N° 070-2011-MPO.-** Autorizan viaje del Alcalde y del Teniente Alcalde para asistir al IV Encuentro Municipal Chileno - Peruano **438850**

### MUNICIPALIDAD

#### DISTRITAL DE MANANTAY

**Acuerdo N° 010-2011-SO-MDM.-** Autorizan viaje del Alcalde y Regidor a Chile, en comisión de servicios **438852**

## SEPARATA ESPECIAL

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

**Res. N° 032-2011-CD/OSIPTEL E INFORME N° 114-GPRC/2011.-** Mandato de Interconexión entre Compañía Telefónica Andina S.A. y Telefónica del Perú S.A.A. **438759**

**Res. N° 033-2011-CD/OSIPTEL E INFORME N° 102-GPRC/2011.-** Mandato de Interconexión entre Nextel del Perú S.A. y América Móvil Perú S.A.C. **438770**

## PODER EJECUTIVO

### DECRETO DE URGENCIA N° 011-2011

#### QUE AUTORIZA EXCEPTUAR LA APLICACIÓN DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL LITERAL D) DEL NUMERAL 9.1, ARTÍCULO 9º DE LA LEY N° 29626, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2011, PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES POR SUPLENCIA TEMPORAL DEL TITULAR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del numeral 9.1 del Artículo 9 de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público

para el Año Fiscal 2011, dispone que en el caso de la suplencia de personal, la contratación de personal se sujeta al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, quedando dichos contratos resueltos automáticamente cuando el personal materia de suplencia retoma sus labores;

Que, en el Presupuesto Institucional de Apertura, correspondiente al Año Fiscal 2011, de los Pliegos Ministerio de Educación, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales comprendidos en el Plan Piloto de Municipalización, en el marco del Decreto de Urgencia N°044-2009 y Decretos Supremos N°130-2009-EF y N°201-2009-EF, no se han previsto recursos en la partida de gasto 2.3.2.8 Contrato Administrativo de Servicios durante la programación y formulación del presupuesto para el Año Fiscal 2011, para financiar el costo de la contratación de personal por suplencia temporal del personal docente titular, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, ni el monto para las contribuciones a ESSALUD, por ser esta una disposición incluida en la Ley N°29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, con posterioridad al proceso de programación y formulación presupuestal;

Que, los recursos para la contratación de personal por suplencia temporal del docente titular, se encuentran previstos en la partida de gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo"; la misma que, de conformidad

con lo establecido en el numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley N°29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la misma partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego;

Que, habiéndose iniciado el año escolar 2011, se viene presentando la necesidad de suplencia de docentes titulares, acción que debe realizarse de manera oportuna, a fin de garantizar el normal desarrollo de las labores educativas en las instituciones educativas públicas;

Que, en consecuencia, resulta necesario y urgente dictar una medida extraordinaria, de carácter económico y financiero, que exceptúe la contratación por suplencia de personal docente de lo dispuesto en el segundo párrafo del literal d), artículo 9° de la Ley N°29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, toda vez que de no adoptarse dicha medida, se afectará el normal desarrollo de las labores educativas y en consecuencia, la formación educativa de la población escolar;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,  
Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

Exceptuar durante el Año Fiscal 2011 a los Pliegos Ministerio de Educación, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, comprendidos en el Plan Piloto de Municipalización, en el marco del Decreto de Urgencia N°044-2009 y Decretos Supremos N°130-2009-EF y N°201-2009-EF, de lo dispuesto por el segundo párrafo del literal d) del numeral 9.1 del artículo 9°, de la Ley N°29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, para la contratación de personal docente por suplencia temporal del titular.

#### Artículo 2°.- Financiamiento

La aplicación de la presente norma se sujeta al presupuesto institucional de los Pliegos respectivos, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

#### Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Educación, y el Ministro de Economía y Finanzas.

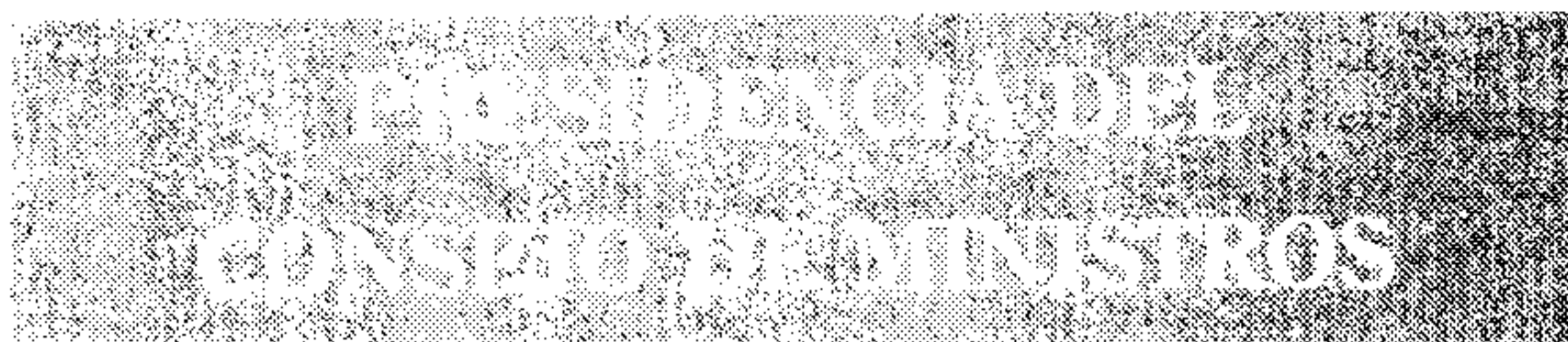
Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de marzo del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
Presidente del Consejo de Ministros  
y Ministro de Educación

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo  
Encargado del Despacho del Ministerio de  
Economía y Finanzas

612819-1



**Disponen inscripción de diversas mancomunidades Municipales en el Registro de Mancomunidades Municipales**

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE  
DESCENTRALIZACIÓN  
N° 116-2011-PCM/SD

Lima, 9 de marzo de 2011

VISTOS:

El Oficio N° 001-2011-MMDA-LT-PR; el Informe Técnico de Viabilidad S/N; la Ordenanza Municipal N° 001-2011-MDC de la Municipalidad Distrital Copani; la Ordenanza Municipal N° 002-2011-MDZ de la Municipalidad Distrital Zepita; el Acta de Constitución y el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Distritos Aymaras - Lago Titicaca"; y el informe N° 025-2011-PCM/SD-OGI-MIRA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, en el artículo 2°, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo de dos o más municipalidades, colindantes o no, con la finalidad de llevar a cabo la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras; promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de servicios a los ciudadanos;

Que, la Ley citada, en el artículo 5°, señala que la inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad municipal;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento de constitución de la mancomunidad municipal;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD se dispuso adecuar el Registro de Mancomunidades Municipales a lo previsto en la Ley N° 29341 y en el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; aprobándose el nuevo Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, mediante el Oficio de Vistos, el Señor Alcalde y Presidente de la "Mancomunidad Municipal Distritos Aymaras - Lago Titicaca" solicita la inscripción de ésta, en el Registro de Mancomunidades Municipales. Esta Mancomunidad Municipal la integran las Municipalidades Distritales de Zepita, en la Provincia de Chucuito, y Copani, en la Provincia de Yunguyo, en el Departamento de Puno;

Que, el Informe Técnico de Viabilidad de Vistos contiene información sobre: Gestión institucional: diagnóstico situacional, conferencia ciudadana, y participación ciudadana en salud y educación; Gestión descentralizada: visión, misión, competencias y funciones a delegarse, perfiles de potencialidades y capacidades, identificación de servicios públicos, objetivos, objeto y estructura orgánica; Desarrollo socio económico: ámbito territorial, diagnóstico social demográfico, desarrollo productivo y oportunidades de inversión; y Análisis costo beneficio de constitución de la Mancomunidad Municipal;

Que, el Estatuto señala como objeto de la Mancomunidad Municipal: a) Prestación conjunta del servicio de limpieza pública, b) Mejorar el abastecimiento y suministro de agua potable y alcantarillado, c) Construcción, mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura vial, infraestructura de riego, y de los demás sectores y materias, d) Fomento de la inversión privada y promoción del empleo, y e) Promover la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, en el ámbito de las funciones, el Estatuto establece como delegación de funciones específicas exclusivas: a) Proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, b) Concertar con instituciones, del sector público y privado, de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución, de programas y proyectos, de inversión que favorezcan el desarrollo económico de los distritos intervinientes, c) Facilitar y cooperar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión, y de protección y apoyo a la población en riesgo, y d) Mejoramiento de la calidad de servicios públicos a los ciudadanos. Adicionalmente, como delegación de funciones específicas compartidas: a) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión, el servicio de agua potable, alcantarillado, desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, y b) Formular programas y acciones de preservación para la conservación de los recursos naturales;

Que, finalmente, el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Distritos Aymaras - Lago Titicaca", contiene